

RESOLUCIÓN

Visto el Recurso de Reposición presentado por Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], en Expediente Administrativo nº 1410/2011, en el que solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, y dado que el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria exige para que se declare la misma que se garantice el importe de dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión y teniendo en cuenta, asimismo, que por la solicitante no se ha aportado ninguna de las garantías previstas en la normativa indicada RESUELVO

UNICO.- Desestimar la solicitud de suspensión de ejecución del acto impugnado al no haberse aportado por Doña [REDACTED] ninguna de las garantías previstas en el artículo 224.2 de la Ley General Tributaria.

**PROPONE LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
 RESUELVE LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)**

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | KNB9zj9IXiNDL/nlWxz8g== | Fecha: | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| | Maria Eugenia Hernandez Parra | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KNB9zj9IXiNDL/nlWxz8g== | Página | 1/1 |



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 857/16 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Limpieza y Pintado de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de Julio de 2016, con número de registro de entrada 2767, se solicita por la mercantil interesada licencia de Limpieza y Pintura de Fachada de edificio en Calle Muñoz de Balboa 4, Edificio Costa de Bonanza

RESULTANDO que con fecha de 28 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada y documentación presentada, estableciendo la siguiente condición:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO que con 12 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras., que a continuación se detalla:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|----------------|----------------|---------------|
| Tasas | 101,50€ | 101,50€ | |
| ICO | | 72,00€ | 72,00€ |
| - | | | |
| TOTALES | 101,50€ | 173,50€ | 72,00€ |

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de obras solicitada

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 1 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que el edificio se encuentra situado en suelo urbano consolidado, zona de ordenanzas edificación suburbana S1

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | L6WUKBEEYs1z6w9RZF2Nq== | Fecha | 31/08/2016 |
| Modo Firma | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/L6WUKBEEYs1z6w9RZF2Nq== | Página | 1/3 |



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Limpieza y Pintura de Fachada en Calle Núñez de Balboa nº 4, Edificio Costa Bonanza.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | LWRUKEBBEY91zHw9RKFZNug== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LWRUKEBBEY91zHw9RKFZNug== | Página | 2/3 |



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de SETENTA Y DOS EUROS (72 €), siendo su R.D. 84/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 1.800 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304)

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Pago en efectivo en esta Gerencia o ingreso en la Cuenta Corriente restringida nº ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL ACCIDENTAL. Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goás.

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | LW9RKEBBEY91zHw9RKF2Nug== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LW9RKEBBEY91zHw9RKF2Nug== | Página | 3/3 |



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 699/16 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en calidad de Gerente de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], para Adcentamiento de Fachada, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Junio de 2016, con número de registro de entrada 2269, se solicita por la mercantil interesada licencia de Limpieza y Pintado de Fachada en Calle Luisa de Guzmán nº 2, Edificio Piscis Portal 2.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre la licencia de obras solicitada, estableciendo las siguientes condiciones:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras."

RESULTANDO que con fecha de 12 de Agosto de 2016 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasa e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Agosto de 2016 se emite, por el Director del Departamento, informe jurídico favorable a la licencia de obras solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 1 RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

| | | | |
|---------------------------------------|---|----------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 00iF9ATyzvTlDziXmnaPoQ== | Fecha: | 31/08/2016 |
| Modo/Firma: | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por: | Patricia Rodríguez Goas Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido | | |
| Url De Verificación: | http://195.235.56.27:18080/verifirma/codv/00iF9ATyzvTlDziXmnaPoQ== | Página: | 1/3 |



CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Limpieza y Pintado de Fachada de Fachada en Calle Luisa de Guzmán nº 2, Edificio Piscis Portal 2.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorgará un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 00iF9ATyRvTLDziXmnaPoQ== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/00iF9ATyRvTLDziXmnaPoQ== | Página | 2/3 |



CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19 y 173 antes mencionados.

QUINTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de Tasas por la tramitación del expediente de referencia y así mismo la Liquidación Provisional realizada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo de lo establecido en el art.104 L.R.H.L., y sin perjuicio de la liquidación a realizar una vez finalizada la construcción, instalación u obra, que se detalla:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------------|--------------------|-------------------|
| Tasas | 101,50 € | 101,50 € | |
| ICO | 226,00 € | 226,00 € | |
| - | | | |
| TOTALES | 327,50 € | 327,50 € | |

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL.- Fdo. Patricia Rodríguez
Goás.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 00iF9ATyRvTLDziXmnaPoQ== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/00iF9ATyRvTLDziXmnaPoQ== | Página | 3/3 |



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 538/2016 incoado a instancia de d. [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Presidente de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de abril de 2016, con R.G.E. nº 1722, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada de edificio sito en C/ Carmen Viejo nº 43 "Edif. Carmen".

RESULTANDO que con fecha de 7 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecentamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Tasas | 101,50 € | 101,50 € | |
| ICO | | 112,00 € | 112,00 € |
| - | | | |
| TOTALES | 101,50 € | 213,50 € | 112,00 € |

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | /TFn.fI21uaKUL9Kc2w7J/g== | Fecha | 31/08/2016 |
| Modo/Firma | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Mónica De Los Dobres González Pecci | | |
| | Jose Pozo Melbido | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo//TFn.fI21uaKUL9Kc2w7J/g== | Página | 1/4 |



RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a la Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | /TPnfI21uaHU14He2w7J/g== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//TPnfI21uaHU14He2w7J/g== | Página | 2/4 |



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en Adecentamiento de Fachada de edificio sito en Cl Carmen Viejo nº 43 "Edf. Carmen".

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 112,00 €, siendo su R.D. nº 83/16 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 2.800,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | /TPnfI21uaHU14He2w7J/g== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//TPnfI21uaHU14He2w7J/g== | Página | 3/4 |



- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente n° 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, n° 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y n° de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo. Dña. Patricia Rodríguez Goás.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | /TPnfI21uaHU14Hc2w7J/g== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code//TPnfI21uaHU14Hc2w7J/g== | Página | 4/4 |





RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 554/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación en la calidad de Presidente de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cadiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de abril de 2016, con R.G.E. nº 1817, se solicita por la comunidad interesada licencia de obras consistentes en adecuamiento de fachada de edificio sito en CI Bolsa nº 46.

RESULTANDO que con fecha de 7 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecuamiento de fachada de edificio, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

RESULTANDO, que el edificio se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

| | | | |
|---------------------------------------|--|----------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | e4/qF37lvsFhblatMf3QVg== | Fecha: | 31/08/2016 |
| Identificación: | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Plantado Por: | Patricia Rodríguez Goas Mónica De Los Dobres Gozález Pecci Jose Pozo Melido | | |
| Url De Verificación: | http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/e4/qF37lvsFhblatMf3QVg== | Página: | 1/3 |



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

DE DECRETO

2016001163

FECHA: 01/09/2016 12:38:22

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de de obras consistentes en adentamiento de fachada de edificio sito en C/ Bolsa nº 46.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | e4/qF371vnFhbláTmP3QYg== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/e4/qF371vnFhbláTmP3QYg== | Página | 2/3 |



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (2) MESES, que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

DE DECRETO

2016001163

FECHA: 01/09/2016 12:38:22

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------|-----------------|------------|
| Tasas | 101,50 € | 101,50 € | |
| ICO | 200,00 € | 200,00 € | |
| - | | | |
| TOTALES | 301,50 € | 301,50 € | |

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo, Dña. Patricia Rodríguez Goás.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | e4/qF371vnFhb1aTMP3QYg== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/e4/qF371vnFhb1aTMP3QYg== | Página | 3/3 |



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 856/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 4 de julio de 2016, con R.G.E. nº 2758, se solicita por la interesada licencia de obras consistentes en Adecantamiento de fachada de vivienda en C/ Planiñas nº 45.

RESULTANDO que con fecha de 28 de julio de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en adecuamiento de fachada de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- ♦ El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 12 de agosto de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada

RESULTANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | eYzms1Ucw9E1zp6MoIT2w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Nota/Firma | Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Plumado Por | Patricia Rodríguez Goas Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/eYzms1Ucw9E1zp6MoIT2w== | Página | 1/3 |



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Adecentamiento de fachada de vivienda en C/ Fariñas nº 45.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | eYyrmS1Ucw9flzp6MoIT2w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eYyrmS1Ucw9flzp6MoIT2w== | Página | 2/3 |



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público.
- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de TRES (03) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

| | SUMA DEPOSITOS | LIQUIDACION | DIFERENCIA |
|----------------|-----------------------|--------------------|-------------------|
| Tasas | 101,50 € | 101,50 € | |
| ICO | 16,80 € | 16,80 € | |
| - | | | |
| TOTALES | 118,30 € | 118,30 € | |

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL. Fdo. Dña. Patricia Rodríguez Goás.

| | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | eYyrmS1Ucw9flzp6MoIT2w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Jose Pozo Mellado | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eYyrmS1Ucw9flzp6MoIT2w== | Página | 3/3 |



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

En relación con las obras de ejecución del proyecto de **Reparación en la Biblioteca Municipal "Rafael de Pablos"**, aprobado mediante Decreto de la Presidenta de esta G.M.U. con fecha 10.06.16, adjudicadas a la entidad BELCON SERVICIOS EXTERNOS, S.L.U. mediante Resolución de la Presidenta de la G.M.U. de fecha 14/06/2016, e iniciadas el pasado 20/06/2016, y vista la Certificación nº 2 firmada por el Director de las Obras, D. Rafael González Calderón, y Cotejada por el Director del Departamento de Proyectos y Obras de la G.M.U., D. Jose Antonio Cano Bernal

Dª. MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en virtud del Decreto de Delegación nº 2015001298 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista C.I. de Intervención emitida al efecto de fecha 17 de agosto de 2016

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente certificación:

| CERTIFICACIÓN | TERCERO | CIF/NIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|---------|---------|--|-------------|
| Certificación 2ª (factura nº 2016/038 de 31.07.16) | | | Reparación en la Biblioteca Rafael de Pablos de esta Ciudad | 17.886,96 € |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | b6jMT6osbB/PaJrEkoZUag== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/b6jMT6osbB/PaJrEkoZUag== | Página | 1/1 |





RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Jurídico emitido por el Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en relación al procedimiento contencioso administrativo **PA 693/2015** que se sustancia en el **Juzgado Contencioso – Administrativo nº1 de Cádiz con N.I.G. nº1101245020150002956 que se sigue a instancias de** , contra esta Gerencia por la resolución dictada en el expediente administrativo nº1.041/2014.

De acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Consta suficientemente acreditado en el expediente administrativo "*ut supra*" indicado, del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística de esta Gerencia, los siguientes hechos en los que se fundamenta la indicada reclamación, que se sustancia en el citado procedimiento jurisdiccional:

Primero.- Que por Resolución de esta Gerencia, de fecha 20 de marzo de 2015, que confirma otra anterior de 22 de enero de 2015, al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado contra la misma, y por la que se impuso al recurrente una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (901'53 €), como responsable de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo.- Que por el recurrente se formuló recurso contencioso administrativo que se sustancia en el procedimiento abreviado nº693/2015 indicado. Y en el momento procesal de formulación de la Demanda la parte actora ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la falta de competencia de esta Gerencia al no constar dicha competencia entre las enumeradas expresamente en sus Estatutos, como motivo alegado de nulidad de todo lo actuado y, por ende, de la sanción impuesta.

Tercero.- Que no consta que en la instrucción del procedimiento de apremio, en expediente de recaudación por la sanción impuesta, el interesado hubiera abonado la misma, o, bien, hubiese presentado ante esta Administración Aval garantizando el importe de la sanción, ni solicitud de la suspensión del procedimiento iniciado por la vía de apremio hasta tanto se dilucidara el presente procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, por lo que nada hay que referir sobre esta cuestión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, debemos hacer mención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único.- Procedencia de la anulación del acto administrativo impugnado.

1. Teniendo en cuenta el contenido del recurso interpuesto y de la Demanda, en los términos que ésta ha sido formulada, que resulta coincidente en su *SUPLICO*, debemos entrar en el examen de ésta y de la cuestión que a continuación se aborda.
2. Basta con examinar la alegación referida a la infracción de la falta de competencia de esta Gerencia para conocer de este tipo de expedientes al no estar expresamente recogida dicha previsión en sus Estatutos, para provocar ineludiblemente la anulación de la resolución impugnada que fue dictada

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | kTcEgkqebpMr7iDXgpMk7A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kTcEgkqebpMr7iDXgpMk7A== | Página | 1/3 |





por esta Gerencia, sin necesidad de entrar en más aspectos que han sido argumentados por la parte demandante.

3. Toda vez que sobre este asunto se ha tenido conocimiento del pronunciamiento de diversas resoluciones judiciales [sentencias firmes] conocidas por esta Gerencia al haber sido parte Demandada en ellos, y que han sido dictadas con anterioridad, en caso idéntico al que nos ocupa, bien por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2, recaídas en los procedimientos PA 430/2015 y PA 422/2015, que fueron dictadas el día 01/12/2015 y el día 22/12/2015, respectivamente; y, bien asimismo, la dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº3, recaída en el procedimiento PA 368/2015, que fue dictada el día 09/03/2016, debe ponerse de manifiesto **la necesidad de que la referida competencia expresamente sea recogida en los Estatutos de esta Gerencia o constase expresamente la delegación en este sentido.**
4. Para conocer cuáles son las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo habrá que estar a lo previsto en sus Estatutos y éstos, en su artículo 4.1, identifica como competencia propia de la Gerencia en su apartado 16, la "incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas", que son las que se refieren al uso del suelo y las edificaciones e instalaciones, y entre ellas no se encuentra el incumplimiento del horario de los establecimientos indicados abiertos al público.
5. Sin que tampoco pueda ser de aplicación el apartado 23, hasta la fecha alegado por esta Gerencia con escaso éxito, pues aunque las competencias se califiquen como enunciativas y no limitativas, comprendiendo otras que fueran congruentes con las indicadas en los apartados 1 a 22, y sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 4.2, ya que –como indica el último de los pronunciamientos judiciales invocados- ello es contrario a la propia naturaleza de la Gerencia, que como organismo autónomo se encuentra dentro de la denominada Administración Institucional y la misma, al contrario de lo que ocurre con las Administraciones Territoriales, solo puede ejercer las competencias o funciones que tengan expresamente atribuidas, ya sea como tal por los Estatutos, o bien por delegación, lo que tampoco a fecha de hoy existe.
6. Como consecuencia inmediata de las exigencias que han sido expuestas, definidas con total claridad y precisión en las referidas sentencias citadas que analizan en profundidad esta cuestión, y que son compartidas en su integridad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, resulta la anulación de la resolución dictada. Y a la vista del presente procedimiento jurisdiccional y de otros que se están analizando en igual sentido, en aras de evitar un daño aún mayor a las arcas municipales añadiendo el coste del inútil proceso judicial, hace necesaria una inmediata rectificación en este sentido.

En atención a todo lo expuesto se resuelve,

PRIMERO: Revocar la Resolución de esta Gerencia, de fecha 20 de marzo de 2015, que confirma otra anterior de 22 de enero de 2015, al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado contra la misma, y por la que se impuso al recurrente una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (901'53 €), como responsable de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dictada en el procedimiento administrativo nº1.041/2014.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | kTcEgkqebpMr7iDXgpMk7A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kTcEgkqebpMr7iDXgpMk7A== | Página | 2/3 |





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2016001166
FECHA: 01/09/2016 13:22:23

SEGUNDO: Dar cuenta, asimismo, de la presente resolución al interesado, al Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº1 de Cádiz.

RESUELVE – LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS – LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | kTcEgkqebpMr7iDXgpMk7A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kTcEgkqebpMr7iDXgpMk7A== | Página | 3/3 |





RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Jurídico emitido por el Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en relación al procedimiento contencioso administrativo **PA 719/2015** que se sustancia en el **Juzgado Contencioso – Administrativo nº4 de Cádiz con N.I.G. nº1101245020150002954 que se sigue a instancias de [REDACTED]** contra esta Gerencia por la resolución dictada en el expediente administrativo nº1.142/2014.

De acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Consta suficientemente acreditado en el expediente administrativo "*ut supra*" indicado, del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística de esta Gerencia, los siguientes hechos en los que se fundamenta la indicada reclamación, que se sustancia en el citado procedimiento jurisdiccional:

Primero.- Que por Resolución de esta Gerencia, de fecha 30 de junio de 2015, fue confirmada otra anterior de fecha 6 de abril de 2015, al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado, por la que se impuso al recurrente una sanción de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.906'63 €), como responsable de la comisión de cuatro faltas graves consistentes en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo.- Que por el recurrente se formuló recurso contencioso administrativo que se sustancia en el procedimiento abreviado nº530/2015 indicado. Y en el momento procesal de formulación de la Demanda la parte actora ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la falta de competencia de esta Gerencia al no constar dicha competencia entre las enumeradas expresamente en sus Estatutos, como motivo alegado de nulidad de todo lo actuado y, por ende, de la sanción impuesta.

Tercero.- Que no consta que en la instrucción del procedimiento de apremio, en expediente de recaudación por la sanción impuesta, el interesado hubiera abonado la misma, o, bien, hubiese presentado ante esta Administración Aval garantizando el importe de la sanción, ni solicitud de la suspensión del procedimiento iniciado por la vía de apremio hasta tanto se dilucidara el presente procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, por lo que nada hay que referir sobre esta cuestión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, debemos hacer mención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único.- Procedencia de la anulación del acto administrativo impugnado.

1. Teniendo en cuenta el contenido del recurso interpuesto y de la Demanda, en los términos que ésta ha sido formulada, que resulta coincidente en su *SUPLICO*, debemos entrar en el examen de ésta y de la cuestión que a continuación se aborda.
2. Basta con examinar la alegación referida a la infracción de la falta de competencia de esta Gerencia para conocer de este tipo de expedientes al no estar expresamente recogida dicha previsión en sus

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5s0NrFFFRJBfWni0x1fg3A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5s0NrFFFRJBfWni0x1fg3A== | Página | 1/3 |





Estatutos, para provocar ineludiblemente la anulación de la resolución impugnada que fue dictada por esta Gerencia, sin necesidad de entrar en más aspectos que han sido argumentados por la parte demandante.

3. Toda vez que sobre este asunto se ha tenido conocimiento del pronunciamiento de diversas resoluciones judiciales [sentencias firmes] conocidas por esta Gerencia al haber sido parte Demandada en ellos, y que han sido dictadas con anterioridad, en caso idéntico al que nos ocupa, bien por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2, recaídas en los procedimientos PA 430/2015 y PA 422/2015, que fueron dictadas el día 01/12/2015 y el día 22/12/2015, respectivamente; y, bien asimismo, la dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº3, recaída en el procedimiento PA 368/2015, que fue dictada el día 09/03/2016, debe ponerse de manifiesto **la necesidad de que la referida competencia expresamente sea recogida en los Estatutos de esta Gerencia o constase expresamente la delegación en este sentido.**
4. Para conocer cuáles son las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo habrá que estar a lo previsto en sus Estatutos y éstos, en su artículo 4.1, identifica como competencia propia de la Gerencia en su apartado 16, la "incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas", que son las que se refieren al uso del suelo y las edificaciones e instalaciones, y entre ellas no se encuentra el incumplimiento del horario de los establecimientos indicados abiertos al público.
5. Sin que tampoco pueda ser de aplicación el apartado 23, hasta la fecha alegado por esta Gerencia con escaso éxito, pues aunque las competencias se califiquen como enunciativas y no limitativas, comprendiendo otras que fueran congruentes con las indicadas en los apartados 1 a 22, y sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 4.2, ya que –como indica el último de los pronunciamientos judiciales invocados- ello es contrario a la propia naturaleza de la Gerencia, que como organismo autónomo se encuentra dentro de la denominada Administración Institucional y la misma, al contrario de lo que ocurre con las Administraciones Territoriales, solo puede ejercer las competencias o funciones que tengan expresamente atribuidas, ya sea como tal por los Estatutos, o bien por delegación, lo que tampoco a fecha de hoy existe.
6. Como consecuencia inmediata de las exigencias que han sido expuestas, definidas con total claridad y precisión en las referidas sentencias citadas que analizan en profundidad esta cuestión, y que son compartidas en su integridad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, resulta la anulación de la resolución dictada. Y a la vista del presente procedimiento jurisdiccional y de otros que se están analizando en igual sentido, en aras de evitar un daño aún mayor a las arcas municipales añadiendo el coste del inútil proceso judicial, hace necesaria una inmediata rectificación en este sentido.

En atención a todo lo expuesto se resuelve,

PRIMERO: Revocar la Resolución de esta Gerencia, de fecha 30 de junio de 2015, fue confirmada otra anterior de fecha 6 de abril de 2015, al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado, por la que se impuso al recurrente una sanción de TRES MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.906'63 €), como responsable de la comisión de cuatro faltas graves consistentes en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dictada en el procedimiento administrativo nº1.142/2014.

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5s0NrFFFRJBfWni0x1fg3A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5s0NrFFFRJBfWni0x1fg3A== | Página | 2/3 |





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2016001167
FECHA: 01/09/2016 13:25:29

SEGUNDO: Dar cuenta, asimismo, de la presente resolución al interesado, al Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº4 de Cádiz.

RESUELVE – LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS – LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | 5s0NrfFFRJBfwNi0x1fg3A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5s0NrfFFRJBfwNi0x1fg3A== | Página | 3/3 |





RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Jurídico emitido por el Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en relación al procedimiento contencioso administrativo **PA 426/2015** que se sustancia en el **Juzgado Contencioso – Administrativo nº1 de Cádiz con N.I.G. nº1101245020150001758 que se sigue a instancias de Doña** [redacted] contra esta Gerencia por la resolución dictada en el expediente administrativo nº1.431/2014.

De acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Consta suficientemente acreditado en el expediente administrativo "*ut supra*" indicado, del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística de esta Gerencia, los siguientes hechos en los que se fundamenta la indicada reclamación, que se sustancia en el citado procedimiento jurisdiccional:

Primero.- Que por Resolución de esta Gerencia, de fecha 20 de marzo de 2015, que confirmó otra anterior de fecha 12 de enero de 2015 al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado contra la misma, y por la que se impuso al recurrente una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (901'53 €), como responsable de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo.- Que por la recurrente se formuló recurso contencioso administrativo que se sustancia en el procedimiento abreviado nº426/2015 indicado. Y en el momento procesal de formulación de la Demanda la parte actora ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la falta de competencia de esta Gerencia al no constar dicha competencia entre las enumeradas expresamente en sus Estatutos, como motivo alegado de nulidad de todo lo actuado y, por ende, de la sanción impuesta.

Tercero.- Que no consta que en la instrucción del procedimiento de apremio, en expediente de recaudación por la sanción impuesta, el interesado hubiera abonado la misma, o, bien, hubiese presentado ante esta Administración Aval garantizando el importe de la sanción, ni solicitud de la suspensión del procedimiento iniciado por la vía de apremio hasta tanto se dilucidara el presente procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, por lo que nada hay que referir sobre esta cuestión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, debemos hacer mención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único.- Procedencia de la anulación del acto administrativo impugnado.

1. Teniendo en cuenta el contenido del recurso interpuesto y de la Demanda, en los términos que ésta ha sido formulada, que resulta coincidente en su *SUPLICO*, debemos entrar en el examen de ésta y de la cuestión que a continuación se aborda.
2. Basta con examinar la alegación referida a la infracción de la falta de competencia de esta Gerencia para conocer de este tipo de expedientes al no estar expresamente recogida dicha previsión en sus Estatutos, para provocar ineludiblemente la anulación de la resolución impugnada que fue dictada

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dvhpjvzfyz3QBxeu3iJ+ng== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dvhpjvzfyz3QBxeu3iJ+ng== | Página | 1/3 |





por esta Gerencia, sin necesidad de entrar en más aspectos que han sido argumentados por la parte demandante.

3. Toda vez que sobre este asunto se ha tenido conocimiento del pronunciamiento de diversas resoluciones judiciales [sentencias firmes] conocidas por esta Gerencia al haber sido parte Demandada en ellos, y que han sido dictadas con anterioridad, en caso idéntico al que nos ocupa, bien por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2, recaídas en los procedimientos PA 430/2015 y PA 422/2015, que fueron dictadas el día 01/12/2015 y el día 22/12/2015, respectivamente; y, bien asimismo, la dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº3, recaída en el procedimiento PA 368/2015, que fue dictada el día 09/03/2016, debe ponerse de manifiesto **la necesidad de que la referida competencia expresamente sea recogida en los Estatutos de esta Gerencia o constase expresamente la delegación en este sentido.**
4. Para conocer cuáles son las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo habrá que estar a lo previsto en sus Estatutos y éstos, en su artículo 4.1, identifica como competencia propia de la Gerencia en su apartado 16, la "incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas", que son las que se refieren al uso del suelo y las edificaciones e instalaciones, y entre ellas no se encuentra el incumplimiento del horario de los establecimientos indicados abiertos al público.
5. Sin que tampoco pueda ser de aplicación el apartado 23, hasta la fecha alegado por esta Gerencia con escaso éxito, pues aunque las competencias se califiquen como enunciativas y no limitativas, comprendiendo otras que fueran congruentes con las indicadas en los apartados 1 a 22, y sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 4.2, ya que –como indica el último de los pronunciamientos judiciales invocados- ello es contrario a la propia naturaleza de la Gerencia, que como organismo autónomo se encuentra dentro de la denominada Administración Institucional y la misma, al contrario de lo que ocurre con las Administraciones Territoriales, solo puede ejercer las competencias o funciones que tengan expresamente atribuidas, ya sea como tal por los Estatutos, o bien por delegación, lo que tampoco a fecha de hoy existe.
6. Como consecuencia inmediata de las exigencias que han sido expuestas, definidas con total claridad y precisión en las referidas sentencias citadas que analizan en profundidad esta cuestión, y que son compartidas en su integridad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, resulta la anulación de la resolución dictada. Y a la vista del presente procedimiento jurisdiccional y de otros que se están analizando en igual sentido, en aras de evitar un daño aún mayor a las arcas municipales añadiendo el coste del inútil proceso judicial, hace necesaria una inmediata rectificación en este sentido.

En atención a todo lo expuesto se resuelve,

PRIMERO: Revocar la Resolución de esta Gerencia, de fecha 20 de marzo de 2015, que confirmó otra anterior de fecha 12 de enero de 2015 al tiempo de resolver el recurso de reposición formulado contra la misma, y por la que se impuso al recurrente una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (901'53 €), como responsable de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dictada en el procedimiento administrativo nº1.431/2014.

SEGUNDO: Dar cuenta, asimismo, de la presente resolución al interesado, al Departamento de

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dvhpjvzfyz3QBxeu3iJ+ng== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dvhpjvzfyz3QBxeu3iJ+ng== | Página | 2/3 |





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2016001168
FECHA: 01/09/2016 13:29:23

Licencias y Disciplina Urbanística y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº1 de Cádiz.

RESUELVE – LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS – LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | dvhpjvzfyz3QBxeu3iJ+ng== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/dvhpjvzfyz3QBxeu3iJ+ng== | Página | 3/3 |





RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Jurídico emitido por el Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en relación al procedimiento contencioso administrativo **PA 149/2016** que se sustancia en el **Juzgado Contencioso – Administrativo nº3 de Cádiz con N.I.G. nº1101245020160000624 que se sigue a instancias de Don [REDACTED]** : contra esta Gerencia por la resolución dictada en el expediente administrativo nº1.109/2015.

De acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Consta suficientemente acreditado en el expediente administrativo "*ut supra*" indicado, del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística de esta Gerencia, los siguientes hechos en los que se fundamenta la indicada reclamación, que se sustancia en el citado procedimiento jurisdiccional:

Primero.- Que por Resolución de esta Gerencia, de fecha 26 de enero de 2016, se impuso al recurrente una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (901'53 €), como responsable de una falta grave, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo.- Que por el recurrente se formuló recurso contencioso administrativo que se sustancia en el procedimiento abreviado nº149/2016 indicado. Y en el momento procesal de formulación de la Demanda la parte actora ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la falta de competencia de esta Gerencia al no constar dicha competencia entre las enumeradas expresamente en sus Estatutos, como motivo alegado de nulidad de todo lo actuado y, por ende, de la sanción impuesta.

Tercero.- Que no consta que en la instrucción del procedimiento de apremio, en expediente de recaudación por la sanción impuesta, el interesado hubiera abonado la misma, o, bien, hubiese presentado ante esta Administración Aval garantizando el importe de la sanción, ni solicitud de la suspensión del procedimiento iniciado por la vía de apremio hasta tanto se dilucidara el presente procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, por lo que nada hay que referir sobre esta cuestión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, debemos hacer mención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único.- Procedencia de la anulación del acto administrativo impugnado.

1. Teniendo en cuenta el contenido del recurso interpuesto y de la Demanda, en los términos que ésta ha sido formulada, que resulta coincidente en su *SUPPLICO*, debemos entrar en el examen de ésta y de la cuestión que a continuación se aborda.
2. Basta con examinar la alegación referida a la infracción de la falta de competencia de esta Gerencia para conocer de este tipo de expedientes al no estar expresamente recogida dicha previsión en sus Estatutos, para provocar ineludiblemente la anulación de la resolución impugnada que fue dictada por esta Gerencia, sin necesidad de entrar en más aspectos que han sido argumentados por la parte demandante.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Kx/Ej2iqaEaPUyK+5MwI3w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Kx/Ej2iqaEaPUyK+5MwI3w== | Página | 1/3 |





3. Toda vez que sobre este asunto se ha tenido conocimiento del pronunciamiento de diversas resoluciones judiciales [*sentencias firmes*] conocidas por esta Gerencia al haber sido parte Demandada en ellos, y que han sido dictadas con anterioridad, en caso idéntico al que nos ocupa, bien por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2, recaídas en los procedimientos PA 430/2015 y PA 422/2015, que fueron dictadas el día 01/12/2015 y el día 22/12/2015, respectivamente; y, bien asimismo, la dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº3, recaída en el procedimiento PA 368/2015, que fue dictada el día 09/03/2016, debe ponerse de manifiesto **la necesidad de que la referida competencia expresamente sea recogida en los Estatutos de esta Gerencia o constase expresamente la delegación en este sentido.**
4. Para conocer cuáles son las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo habrá que estar a lo previsto en sus Estatutos y éstos, en su artículo 4.1, identifica como competencia propia de la Gerencia en su apartado 16, la “incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas”, que son las que se refieren al uso del suelo y las edificaciones e instalaciones, y entre ellas no se encuentra el incumplimiento del horario de los establecimientos indicados abiertos al público.
5. Sin que tampoco pueda ser de aplicación el apartado 23, hasta la fecha alegado por esta Gerencia con escaso éxito, pues aunque las competencias se califiquen como enunciativas y no limitativas, comprendiendo otras que fueran congruentes con las indicadas en los apartados 1 a 22, y sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 4.2, ya que –como indica el último de los pronunciamientos judiciales invocados- ello es contrario a la propia naturaleza de la Gerencia, que como organismo autónomo se encuentra dentro de la denominada Administración Institucional y la misma, al contrario de lo que ocurre con las Administraciones Territoriales, solo puede ejercer las competencias o funciones que tengan expresamente atribuidas, ya sea como tal por los Estatutos, o bien por delegación, lo que tampoco a fecha de hoy existe.
6. Como consecuencia inmediata de las exigencias que han sido expuestas, definidas con total claridad y precisión en las referidas sentencias citadas que analizan en profundidad esta cuestión, y que son compartidas en su integridad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, resulta la anulación de la resolución dictada. Y a la vista del presente procedimiento jurisdiccional y de otros que se están analizando en igual sentido, en aras de evitar un daño aún mayor a las arcas municipales añadiendo el coste del inútil proceso judicial, hace necesaria una inmediata rectificación en este sentido.

En atención a todo lo expuesto se resuelve,

PRIMERO: Revocar la Resolución de esta Gerencia, de fecha 26 de enero de 2016, se impuso al recurrente una sanción de NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (901'53 €), como responsable de una falta grave, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dictada en el procedimiento administrativo nº1.109/2015.

SEGUNDO: Dar cuenta, asimismo, de la presente resolución al interesado, al Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos.

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Kx/Ej2iqaEaPUyK+5MwI3w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Kx/Ej2iqaEaPUyK+5MwI3w== | Página | 2/3 |





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2016001169
FECHA: 01/09/2016 13:33:44

Asimismo, por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº3 de Cádiz.

RESUELVE – LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS – LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | Kx/Bj2iqaEaPUyK+5MwI3w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Kx/Bj2iqaEaPUyK+5MwI3w== | Página | 3/3 |





RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Jurídico emitido por el Letrado, adscrito a la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en relación al procedimiento contencioso administrativo PA 530/2015 que se sustancia en el **Juzgado Contencioso – Administrativo nº1 de Cádiz con N.I.G. nº1101245020150002200 que se sigue a instancias de Doña [REDACTED]** contra esta Gerencia por la resolución dictada en el expediente administrativo nº452/2014.

De acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Consta suficientemente acreditado en el expediente administrativo "ut supra" indicado, del Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística de esta Gerencia, los siguientes hechos en los que se fundamenta la indicada reclamación, que se sustancia en el citado procedimiento jurisdiccional:

Primero.- Que por Resolución de esta Gerencia, de fecha 15 de mayo de 2015, se impuso al recurrente una sanción de DOS MIL CIENTO TRES EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.103'57 €), como responsable de una falta continuada grave consistente en el incumplimiento de horario de retirada de terraza o veladores durante la madrugada del 23 de marzo de 2014, según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo.- Que por el recurrente se formuló recurso contencioso administrativo que se sustancia en el procedimiento abreviado nº530/2015 indicado. Y en el momento procesal de formulación de la Demanda la parte actora ha puesto de manifiesto, entre otras cuestiones, la falta de competencia de esta Gerencia al no constar dicha competencia entre las enumeradas expresamente en sus Estatutos, como motivo alegado de nulidad de todo lo actuado y, por ende, de la sanción impuesta.

Tercero.- Que no consta que en la instrucción del procedimiento de apremio, en expediente de recaudación por la sanción impuesta, el interesado hubiera abonado la misma, o, bien, hubiese presentado ante esta Administración Aval garantizando el importe de la sanción, ni solicitud de la suspensión del procedimiento iniciado por la vía de apremio hasta tanto se dilucidara el presente procedimiento jurisdiccional que nos ocupa, por lo que nada hay que referir sobre esta cuestión.

A tenor de lo anteriormente expuesto, debemos hacer mención a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO Único.- Procedencia de la anulación del acto administrativo impugnado.

1. Teniendo en cuenta el contenido del recurso interpuesto y de la Demanda, en los términos que ésta ha sido formulada, que resulta coincidente en su *SUPLICO*, debemos entrar en el examen de ésta y de la cuestión que a continuación se aborda.
2. Basta con examinar la alegación referida a la infracción de la falta de competencia de esta Gerencia para conocer de este tipo de expedientes al no estar expresamente recogida dicha previsión en sus Estatutos, para provocar ineludiblemente la anulación de la resolución impugnada que fue dictada

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | QR14cAcAwPkISi7hEjliqA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR14cAcAwPkISi7hEjliqA== | Página | 1/3 |





por esta Gerencia, sin necesidad de entrar en más aspectos que han sido argumentados por la parte demandante.

3. Toda vez que sobre este asunto se ha tenido conocimiento del pronunciamiento de diversas resoluciones judiciales [sentencias firmes] conocidas por esta Gerencia al haber sido parte Demandada en ellos, y que han sido dictadas con anterioridad, en caso idéntico al que nos ocupa, bien por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº2, recaídas en los procedimientos PA 430/2015 y PA 422/2015, que fueron dictadas el día 01/12/2015 y el día 22/12/2015, respectivamente; y, bien asimismo, la dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº3, recaída en el procedimiento PA 368/2015, que fue dictada el día 09/03/2016, debe ponerse de manifiesto **la necesidad de que la referida competencia expresamente sea recogida en los Estatutos de esta Gerencia o constase expresamente la delegación en este sentido.**
4. Para conocer cuáles son las competencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo habrá que estar a lo previsto en sus Estatutos y éstos, en su artículo 4.1, identifica como competencia propia de la Gerencia en su apartado 16, la "incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas", que son las que se refieren al uso del suelo y las edificaciones e instalaciones, y entre ellas no se encuentra el incumplimiento del horario de los establecimientos indicados abiertos al público.
5. Sin que tampoco pueda ser de aplicación el apartado 23, hasta la fecha alegado por esta Gerencia con escaso éxito, pues aunque las competencias se califiquen como enunciativas y no limitativas, comprendiendo otras que fueran congruentes con las indicadas en los apartados 1 a 22, y sin perjuicio de la delegación prevista en el artículo 4.2, ya que –como indica el último de los pronunciamientos judiciales invocados- ello es contrario a la propia naturaleza de la Gerencia, que como organismo autónomo se encuentra dentro de la denominada Administración Institucional y la misma, al contrario de lo que ocurre con las Administraciones Territoriales, solo puede ejercer las competencias o funciones que tengan expresamente atribuidas, ya sea como tal por los Estatutos, o bien por delegación, lo que tampoco a fecha de hoy existe.
6. Como consecuencia inmediata de las exigencias que han sido expuestas, definidas con total claridad y precisión en las referidas sentencias citadas que analizan en profundidad esta cuestión, y que son compartidas en su integridad por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, resulta la anulación de la resolución dictada. Y a la vista del presente procedimiento jurisdiccional y de otros que se están analizando en igual sentido, en aras de evitar un daño aún mayor a las arcas municipales añadiendo el coste del inútil proceso judicial, hace necesaria una inmediata rectificación en este sentido.

En atención a todo lo expuesto se resuelve,

PRIMERO: Revocar la Resolución de esta Gerencia, de fecha 15 de mayo de 2015, por la que se impuso al recurrente una sanción de DOS MIL CIENTO TRES EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.103'57 €), como responsable de una falta continuada grave consistente en el incumplimiento de horario de retirada de terraza o veladores durante la madrugada del 23 de marzo de 2014, según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dictada en el procedimiento administrativo nº452/2014.

SEGUNDO: Dar cuenta, asimismo, de la presente resolución al interesado, al Departamento de

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | QR14cAcAWpkiSI7hEjliqA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR14cAcAWpkiSI7hEjliqA== | Página | 2/3 |





Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº DE DECRETO
2016001170
FECHA: 01/09/2016 13:41:28

Licencias y Disciplina Urbanística y a la Tesorería e Intervención de esta Gerencia, a los efectos oportunos. Asimismo, por la Asesoría Jurídica de esta Gerencia se dará traslado de la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº1 de Cádiz.

RESUELVE – LA PRESIDENTA DE LA GMU, FDO.: DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL
AUTORIZA TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO DE DECRETOS – LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | QR14cAcAWpkiSI7hEjligA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Inmaculada Muñoz Vidal | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/QR14cAcAWpkiSI7hEjligA== | Página | 3/3 |



MGP/A/JRS
EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la D tra. del Dpto. de Adm. General y fiscalizada por la Intervención, con Inf. Intervención 101/16,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------|----------|--|
| | | CO/004128 | 458,93 € | Facturación por exceso de copias a color vinculado al contrato de arrendamiento de máquinas multifunción (Exp. 114/11) |
| | | FECHA: 30/06/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | RdILQ7jgMUIBuRPztC066w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RdILQ7jgMUIBuRPztC066w== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad de la Dtra. del Dpto. de Adm. General y otros directores de departamento, en su caso, y fiscalizadas por la Intervención, con R.C. Nº: 220149000002, 220139000002, y 22016000016 (Inf. Intervención 67/16 y 75/16) respectivamente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|---------------------------------|----------|--|
| | | AB/000731 FECHA: 30/06/16 | 521,49 € | Arrendamiento de 3 equipos multifunción para la G.M.U. (Del 01/06/16 al 30/06/16) EXPED. 114/11 |
| | | AL/000875 FECHA: 15/06/16 | 105,03 € | Arrendamiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U., del 22/06/16 al 21/07/16. |
| | | CO/004005 FECHA: 24/06/16 | 89,26 € | Facturación de mantenimiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U (del 21/05/16 al 24/06/16) |
| | | CO/002951 FECHA: 20/05/16 | 86,94 € | Facturación de mantenimiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U (del 23/04/16 al 20/05/16) |
| | | AB/000813 FECHA: 31/07/16 | 521,49 € | Arrendamiento de 3 equipos multifunción para la G.M.U. (Del 01/07/16 al 31/07/16) EXPED. 114/11 |
| | | AL/001028 FECHA: 15/07/16 | 105,03 € | Arrendamiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U., del 22/07/16 al 21/08/16. |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | QYQXKa2Es9/v7QlRkIdZ7w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/QYQXKa2Es9/v7QlRkIdZ7w== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de Vivienda y de la D.tra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 78/16_ AD 220160000036),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|----------------|----------|--|
| | | A-468 | 653,40 € | LIMPIEZA MES DE JUNIO EDIF. AZABACHE, P1,2,3,4 y 5 (Exp. 160/15) |
| | | Fecha 31/06/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE
SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | wqfva3cLTSXAgeZpMP4DSQ== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/wqfva3cLTSXAgeZpMP4DSQ== | Página | 1/1 |



MGP/A./JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de la Sección de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Propuesta de gasto nº 10/16 _ R.C.: 220160000598),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------|----------|-----------------------------------|
| | | 23289 | 453,75 € | DESINFECCION RESIDENCIAL AZABACHE |
| | | FECHA: 11/07/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | jXK+9T+cJWhfAYPk2pa0Aw== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/jXK+9T+cJWhfAYPk2pa0Aw== | Página | 1/1 |



MGP/A./JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad de la D.tra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe de intervención favorable nº 94/16, con AD 220160000012),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------|----------|---|
| | | 1428/2016 | 244,63 € | Factura Suministro de material de oficina para la G.M.U. Exped. contratación 157/15_. |
| | | FECHA: 29/07/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|--------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | csJkG0Av/cpVLTEDL+TaRw== | | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/csJkG0Av/cpVLTEDL+TaRw== | Página | 1/1 | |



MGP/A./JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, que cuenta con la conformidad de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informes de intervención favorables nº 64/16 _ y 87/16, con AD 220160000012),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|---------------------------------|----------|---|
| | | 1051/2016 FECHA: 31/05/16 | 490,21 € | Factura Suministro de material de oficina para la G.M.U. Exped. contratación 157/15_. |
| | | 1278/2016 FECHA: 30/06/16 | 105,56 € | Factura Suministro de material de oficina para la G.M.U. Exped. contratación 157/15_. |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|--------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | s0JugDznehEQ/J0MnnRVJg== | | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/s0JugDznehEQ/J0MnnRVJg== | Página | 1/1 | |



MGP/A./JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 77/16_ AD 220160000039),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|----------------|----------|---|
| | | 6A05667 M | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.06.16 AL 30.06.16 (Exp. 10/16) |
| | | Fecha 30/06/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | F4FR0HRKuG9I2i/VTARZVA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/F4FR0HRKuG9I2i/VTARZVA== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, que cuenta con la conformidad del Tco. De la Sección de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizadas por la Intervención (Informes favorables nº 95/16, 96/16, 97/16, 98/16, 99/16 y 100/16, respectivamente_ AD 220160000039),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|-----------------------------|----------|---|
| | | 6A02070 M Fecha 31/03/16 | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.01.16 AL 31.01.16 (Exp. 10/16) |
| | | 6A02071 M Fecha 31/03/16 | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.02.16 AL 29.02.16 (Exp. 10/16) |
| | | 6A02707 M Fecha 31/03/16 | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.03.16 AL 31.03.16 (Exp. 10/16) |
| | | 6A04015 M Fecha 30/04/16 | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.04.16 AL 30.04.16 (Exp. 10/16) |
| | | 6A04863 M Fecha 31/05/16 | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.05.16 AL 31.05.16 (Exp. 10/16) |
| | | 6A07054 M Fecha 31/07/16 | 393,25 € | SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES RESIDENCIAL AZABACHE DEL 01.07.16 AL 31.07.16 (Exp. 10/16) |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | +OpfgA/g0Hggq1iJW/mK0g== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Mónica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/+OpfgA/g0Hggq1iJW/mK0g== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de Vivienda y de la D.tra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe favorable nº 92/16_ AD 220160000036),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|----------------|----------|--|
| | | A-558 | 653,40 € | LIMPIEZA MES DE JULIO EDIF. AZABACHE, P1,2,3,A y 5 (Exp. 160/15) |
| | | Fecha 31/07/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|--------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | EVEPLQ5uQxOmC0eswV2dETA== | | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EVEPLQ5uQxOmC0eswV2dETA== | Página | 1/1 | |



MGP/A/JRB
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289/15, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, que cuenta con la conformidad del Técnico de Vivienda y de la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Informe de intervención favorable nº 91/16 _ AD 220160000037),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|----------------|------------|--|
| | | 4/16 | 2.546,58 € | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (Exp. 161/15) |
| | | Fecha 05/08/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | ymkAuczK0y47Q8RNcDBNYA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/ymkAuczK0y47Q8RNcDBNYA== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la D.tra. del Dpto. de Adm. General y fiscalizadas por la Intervención, con Inf. Intervención 93/16,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------|----------|--|
| | | CD/004528 | 107,24 € | Facturación de mantenimiento de impresora/fotocopiadora para la sección de Vivienda de la G.M.U (del 25/06/16 al 22/07/16) |
| | | FECHA: 22/07/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | gBy5I2KY9GZitA/F+oBQng== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gBy5I2KY9GZitA/F+oBQng== | Página | 1/1 |



MGP/A./JRS
EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Técnico de la Sección de Vivienda y la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizadas por la Intervención, mediante Informe nº 44/16, con Reconocimiento de Crédito Num.: 220160000263

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------------------------|---------|--|
| | | S1M601N0726760 FECHA: 08.08.16 | 65,34 € | CONSUMO ELECTRICIDAD LG. CUESTA BLANCA EDIF. AZABACHE, BQ 2 S.G. ESC REF. 085029995360/0097 DEL 30.06.16 AL 31.07.16 |
| | | S1M601N0726861 FECHA: 08.08.16 | 50,89 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 1 E-1 CDAD. NUCLEO 1 REF. 085029991220/0097 DEL 30.06.16 AL 31.07.16 |
| | | S1M601N0726862 FECHA: 08.08.16 | 58,46 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ. 2 CDA, NUCLEO 2, REF. 085029991241/0097 DEL 30.06.16 AL 31.07.16 |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Mh+y14eRwkoil+Q126bP9A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Mh+y14eRwkoil+Q126bP9A== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Técnico de la Sección de Vivienda y la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizadas por la Intervención, mediante Informe nº 20/16, con Reconocimiento de Crédito Num.: 220160000046

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------------------------|---------|--|
| | | S1M601N0631231 FECHA: 11.07.16 | 65,50 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 1. E-1 S.G. REF. 085029991269/0082 DEL 31.05.16 AL 30.06.16 |
| | | S1M601N0631124 FECHA: 11.07.16 | 61,73 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 2 S.G. ESC. REF. 085029995360/0082 DEL 31.06.16 AL 30.06.16 |
| | | S1M601N0631232 FECHA: 11.07.16 | 67,09 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE II CDAD ASC/ESC, REF. 085029991288/0082 DEL 31.05.16 AL 30.06.16 |
| | | S1M601N0631229 FECHA: 11.07.16 | 14,51 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 1 E-1 CDAD. NUCLEO 1 REF. 085029991220/0082 DEL 09.06.16 AL 30.06.16 |
| | | S1M601N0631230 FECHA: 11.07.16 | 56,95 € | CONSUMO ELECTRICIDAD C/ ARRAYAN. EDIF. AZABACHE, BQ 2 CDAD. NUCLEO 2 REF. 085029991241/0082 DEL 31.05.16 AL 30.06.16 |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 53Ep0hz cDsq940 /uRnUQcA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/53Ep0hz cDsq940 /uRnUQcA== | Página | 1/1 |



MGP/A/IRB
EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vista la factura que abajo se indica, la cual cuenta con la conformidad de la D.tra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizada por la Intervención (Propuesta de gasto num. 1/16_num. R.C. 220160000031_).

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la factura que se indica a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|----------------|----------|---|
| | | C13/105 | 252,89 € | Suministro de placas de Vado para la G.M.U. |
| | | Fecha 19/08/16 | | |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9DwLwXwtuEIMXkjPLTQmΛ== | Fecha | 30/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9DwLwXwtuEIMXkjPLTQmΛ== | Página | 1/1 |



MGP/A/JRS
 EXPED. 86/2016

RESOLUCIÓN

MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; en uso de las facultades atribuidas mediante Decreto de Delegación de la Sra. Presidenta de la G.M.U., num. 1289, de fecha 26.08.15; de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en virtud, igualmente, de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92) de 26 de Noviembre, y vistas las facturas que abajo se indican, las cuales cuentan con la conformidad del Técnico de la Sección de Vivienda y la Dtra. del Dpto. de Adm. General, y fiscalizadas por la Intervención, mediante Informe nº 44/16, con Reconocimiento de Crédito Num.: 220160000263

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas que se indican a continuación:

| TERCERO | C.I.F./N.I.F. | Nº FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------------|--------------------------------------|---------|---|
| | | S1M601N0726864 FECHA: 08.08.16 | 69,26 € | CONSUMO ELECTRICIDAD EDIF. AZABACHE II, CDA. ASC/ESC REF. 085029991288/0097 DEL 30.06.16 AL 31.07.16 |
| | | S1M601N0726863 FECHA: 08.08.16 | 68,01 € | CONSUMO ELECTRICIDAD LG CUESTA BLANCA EDIF. AZABACHE, BQ 1 E-1 S.G. ESC REF. 085029991269/0097 DEL 30.06.16 AL 31.07.16 |

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | vqht09oeqcyaxEMszsimIDQ== | Fecha | 30/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/vqht09oeqcyaxEMszsimIDQ== | Página | 1/1 |



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 19/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: RC:220160000045

| FACTURA | TERCERO | CIF/NIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------|----------------|----------------|--|----------------|
| 28-H6UA-002144 DE 16/08/2016 | | | Suministro de telefonía móvil de la G.M.U. | 48,27 € |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | OhHn9d9JDIDlHkqklD5tbg== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/OhHn9d9JDIDlHkqklD5tbg== | Página | 1/1 |



RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 19/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
 Número de operación contable: RC: 220160000045

| FACTURA | TERCERO | CIF/NIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------------------------------|----------------|----------------|---|----------------|
| 60-G655-002082 DE 28/07/2016 | | | Suministro de telefonía fija de la G.M.U. | 35,19 € |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | kfGwaH//nSNfgezr49ERpA== | Fecha | 30/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/kfGwaH//nSNfgezr49ERpA== | Página | 1/1 |



RESOLUCION DE LA GERENTE

D^a. MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del Decreto de Delegación n° 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos n° 19/16.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente recibo:

| RECIBO | TERCERO | CIF/NIF | CONCEPTO | IMPORTE |
|--|----------------|----------------|----------------------------|----------------|
| Ref. 600651406015 DE Periodo de pago 01/07/2016 al 12/09/2016 | | | Pago IBI "Casa Maternidad" | 1.982,59 € |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. D^a Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCION, OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | myUaoQmuzToYPMDZ11b7+w== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Url De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/myUaoQmuzToYPMDZ11b7+w== | Página | 1/1 |



RESOLUCION

VISTO el Expediente nº 402/16, sobre "**Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ FARO, 14, por [REDACTED]**", con N.I.F. [REDACTED] y domicilio en C/ [REDACTED] de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 06/04/16, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, solicitando Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ FARO, 14**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del citado inmueble.

RESULTANDO, que en fecha 10/05/16, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 29/04/16, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ FARO, 14**, conforme a su solicitud que se encuentra dado de Alta en el Padrón Municipal de Vados a instancias del Servicio Provincial de Gestión e Inspección Tributaria de la Provincia de Cádiz. Se indica además las dimensiones de anchura de la calzada, acerado, y de la puerta de entrada al citado inmueble, así como el tipo de vía, categoría fiscal y num. de placa identificativa de vado.

RESULTANDO, que consta en el Expediente Informe Jurídico –Propuesta FAVORABLE, de fecha 12.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | AsFosh77K8gzSKYeKP2wJg== | Fecha | 01/09/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/AsFosh77K8gzSKYeKP2wJg== | Página | 1/3 |



través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 976/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ FARO, 14**, con Ref. Ctal. 8965007QA3776D0001SR, identificada con la placa **nº 3950**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

La señalización horizontal del vado deberá solicitarla en la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento aportando copia de la presente Resolución. En caso de tener dificultades en las maniobras de entrada y salida a su garaje podrá solicitar, además, el pintado de la acera opuesta mediante escrito dirigido a la indicada Unidad, la cual valorará esta necesidad debiendo tener en cuenta que se trata de una **vía con un único sentido de circulación, 0,82 m. de ancho en el acerado, 5,62 m. de calzada y 2,40 m. en la puerta de acceso al citado inmueble**.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

□ Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja.

Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Asf0sh77K8gzSKYeKP2wJg== | Fecha | 01/09/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Asf0sh77K8gzSKYeKP2wJg== | Página | 2/3 |



SEGUNDO: Notificar la resolución al interesado.

PROPONE, LA DIRECTORA DEL DPTO DE ADM. GENERAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo. Víctor Barbero Dieguez.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Asfosh77K8gzSKYeKP2wJg== | Fecha | 01/09/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Victor Barbero Dieguez | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| | Ana Maria Torrejon Camacho | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Asfosh77K8gzSKYeKP2wJg== | Página | 3/3 |





JMRG/FF/erl

Gerencia Municipal de Urbanismo
Tesorería

Nº DE DECRETO
2016001190
FECHA: 06/09/2016 10:24:01

EXPTE: 16/016

RESOLUCIÓN

Doña Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, sobre la solicitud presentada por [REDACTED] provisto de C.I.F. número B 72021017 y domicilio en [REDACTED], el pasado 8 de Junio de 2016, con Registro General de Entrada número 2336, por el que solicita **Compensación de Deuda de Derecho Público** correspondiente a requerimiento de TASA de apertura, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (731,10 €), y TASA de informe sanitario por importe de CIENTO TRES EUROS (103,00 €), relativo a apertura de local para venta de bicicletas en Cerro Falón nº 1, del expediente 1440/15, con devolución de FIANZA, por adaptación de local para comercio menor de artículos de deportes en Palmar de San Sebastian, del expediente 990/06, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), y visto el *informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 04/07/2016*, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

CONSIDERANDO: Que [REDACTED], tiene reconocido un derecho de cobro en concepto de devolución de FIANZA, por adaptación de local para comercio menor de artículos de deportes en Palmar de San Sebastian, del expediente 990/06, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)

CONSIDERANDO: Que a [REDACTED], se le ha requerido el pago de TASA de apertura, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (731,10 €), y TASA de informe sanitario por importe de CIENTO TRES EUROS (103,00 €), relativo a apertura de local para venta de bicicletas en Cerro Falón nº 1, del expediente 1440/15..

CONSIDERANDO: Que la cantidad pendiente de abonar correspondiente al requerimiento de TASA de apertura, por importe de SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (731,10 €), y TASA informe sanitario por importe de CIENTO TRES EUROS (103,00 €), relativo a apertura de local para venta de bicicletas en Cerro Falón nº 1, del expediente 1440/15, totaliza OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EUROS (834,10 €), existiendo crédito a su favor para realizar una *compensación parcial de la citada deuda*, proveniente de *devolución* de FIANZA, por adaptación de comercio menor de artículos de deportes en Palmar de San Sebastian, del expediente 990/06, por un importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), según se desprende de la documentación aportada y cotejada con los datos obrantes en esta Tesorería.

CONSIDERANDO: En la compensación de deudas, que no es más que otra forma de extinción de deudas, la legislación aplicable está constituida, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 2, 4 y 12), Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (artículos 71 a 73), Real decreto 939/2005, de 29 de julio,

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, C/ Baños, nº 8 Telf. 956 38 80 80 Fax 956 36 67 79
11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz

| | | | | |
|--------------------------------|--|--------|-------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | +gGG7EMBzZmKI18MwSkKDg== | | Fecha | 15/07/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Victor Barbero Dieguez | | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+gGG7EMBzZmKI18MwSkKDg== | Página | 1/2 | |





por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (artículos 55 al 59), Código Civil (sección quinta, artículos 1195 a 1202), entre otras.

CONSIDERANDO: Que el Art. 55 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación establece que: “Las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su punto 1 expone: “1. Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.”.

CONSIDERANDO: Que el Art. 33 de la Ordenanza Fiscal 01, General de Gestión Recaudación e Inspección de Tributos Local establece: “Podrán extinguirse por compensación las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles, por los créditos reconocidos y liquidados...”.

A tenor de lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO: ESTIMAR la solicitud presentada por [REDACTED] el pasado 8 de Junio de 2016, por el que solicita Compensación parcial de Deuda de Derecho Público correspondiente a requerimiento de TASAS, relativa a apertura de local para venta de bicicletas en Cerro Falón nº 1, del expediente 1440/15, con devolución de FIANZA relativo a adaptación de local para comercio menor de artículos de deportes en Palmar de San Sebastian, del expediente 990/06, por un importe total de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €)

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica Gozález Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Victor Barbero Dieguez

| | | | |
|--------------------------------|--|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | +gGG7EMBzZmKI18MwSkKDg== | Fecha | 15/07/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Victor Barbero Dieguez | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+gGG7EMBzZmKI18MwSkKDg== | Página | 2/2 |



Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidenta nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Agosto/2016 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Agosto/2016, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

| Referencia | Trabajador | Concepto | Importe |
|------------|------------|---------------|----------|
| 126 | | Productividad | 450,00 € |
| 3 | | Ocular | 60,00 € |
| 61 | | Farmacia | 67,50 € |
| 122 | | Locomoción | 22,40 € |
| 122 | | Odontología | 120,00 € |
| 122 | | Farmacia | 123,91 € |
| 64 | | Ocular | 300,00 € |
| 11 | | Locomoción | 133,00 € |
| 51 | | Farmacia | 7,21 € |
| 146 | | Productividad | 100,00 € |
| 124 | | Locomoción | 43,05 € |
| 34 | | Ocular | 50,00 € |
| 14 | | Farmacia | 134,02 € |
| 14 | | Farmacia | 23,74 € |
| 58 | | Farmacia | 339,68 € |
| 127 | | Productividad | 550,00 € |
| 63 | | Farmacia | 11,60 € |
| 145 | | Productividad | 85,50 € |
| 7 | | Farmacia | 46,52 € |
| 5 | | Ocular | 300,00 € |
| 5 | | Farmacia | 178,05 € |
| 5 | | Odontología | 80,00 € |
| 128 | | Farmacia | 13,03 € |
| 128 | | Locomoción | 20,37 € |
| 38 | | Locomoción | 109,53 € |
| 12 | | HorasExtra | 395,70 € |
| 12 | | Productividad | 285,00 € |

| | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | MVblodi7TYFjiJT/dwIa0A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MVblodi7TYFjiJT/dwIa0A== | Página | 1/2 |



| | | | |
|-----|--|------------|----------|
| 134 | | HorasExtra | 574,08 € |
| 134 | | Farmacia | 14,74 € |
| 1 | | Farmacia | 119,14 € |

Nº DE DECRETO
2016001191
FECHA: 06/09/2016 10:32:15

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 119.692,97 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE
SECRETARÍA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | MVblodi7TYfjijT/dwIa0A== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodriguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/MVblodi7TYfjijT/dwIa0A== | Página | 2/2 |



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: [REDACTED] núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Proyectos y Obras de fecha 01/08/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **154/13**, referente a canalización para línea subterránea de baja tensión para suministro eléctrico en Avda. Puerto de Santa María, por importe de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA EUROS (5.190,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130001795, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 9IzEX67HmP9CeC5p8+p2ZQ== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/9IzEX67HmP9CeC5p8+p2ZQ== | Página | 1/1 |



INTERVENCIÓN
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [redacted] con C.I.F.: núm. [redacted] con domicilio en Cl [redacted] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 29/06/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1814/14**, referente a instalación de ascensor en Cl Simón de Rojas Clemente, por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 EUROS)**, carta de pago nº 320150000007, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | Fq16g/Qt1629Bn3kczn+Dw== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Fq16g/Qt1629Bn3kczn+Dw== | Página | 1/1 |



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [redacted] con N.I.F.: núm. [redacted] con domicilio en Cl [redacted] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 23/06/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1741/14**, referente a rehabilitación y reforma de vivienda en Cl Molinillo nº 6, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS)**, carta de pago nº 320140002059, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | EgVa5VI5I9Vn000pyPb6RQ== | | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EgVa5VI5I9Vn000pyPb6RQ== | Página | 1/1 | |



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 29/06/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **2390/07**, referente a demolición de edificación en Avda. Doctor Manuel López Vázquez, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 EUROS)**, carta de pago nº 320070003419, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | QPrT980mzpkxZ2rQ0csXW== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/QPrT980mzpkxZ2rQ0csXW== | Página | 1/1 |



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con C.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de dicho Departamento de fecha 22/06/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **702/13**, referente a instalación de ascensor en Avda. Cerro Falón nº 8, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 EUROS)**, carta de pago nº 320130000723, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | gGci6ptr/ReaByvWwH3+vA== | Fecha | 31/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gGci6ptr/ReaByvWwH3+vA== | Página | 1/1 |



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por _____ con C.I.F.: núm. _____ con domicilio en _____, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por el I.T.O.P de fecha 23/05/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **1616/14**, referente a aumento de potencia de ascensor en Avda. Guadalquivir, por importe de **DOS MIL CIENTO EUROS (2.100,00 EUROS)**, carta de pago nº 320140001919, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | /WQ2MvgP0UBfBKJHJQVhWQ== | Fecha | 30/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code//WQ2MvgP0UBfBKJHJQVhWQ== | Página | 1/1 |



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **TASAS** presentada por [REDACTED] con **N.I.F.**: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], de esta localidad, visto igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Estimar la petición de devolución de **TASAS** relativa al expediente nº **277/15**, referente a apertura para obrador de pastelería en Ctra. Sanlúcar-Puerto de Santa María Km 0,400, por importe de **SESENTA EUROS (60,00 EUROS)**, al haberse abonado en exceso.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | clogKSV3bbySYrCz056Eaw== | Fecha | 30/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/clogKSV3bbySYrCz056Eaw== | Página | 1/1 |



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **FIANZA** presentada por [REDACTED] con N.I.F.: núm. [REDACTED] con domicilio en Cl [REDACTED], de esta localidad, visto, igualmente, comunicación interior emitida por el Director de Departamento de Licencias y Disciplina Urbanística, donde señala que existe informe favorable emitido por los Inspectores de dicho Departamento de fecha 05/05/16, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Acceder a la devolución antes mencionada por el concepto de **FIANZA** relativa al expediente **29/05**, referente a construcción de 5 viviendas unifamiliares pareadas en parcela única "Residencial Florencia" en Rompecerones, por importe de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 EUROS)**, carta de pago nº 320050000303, constituida en metálico.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, LA OFICIAL MAYOR ACCIDENTAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL, Fdo. Doña Patricia Rodríguez Goas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | yClbExqPteIazttAIZopA== | Fecha | 30/08/2016 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Patricia Rodríguez Goas | | |
| | Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci | | |
| Uri De Verificación | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/yClbExqPteIazttAIZopA== | Página | 1/1 |



LICENCIAS
MGP/PPM/map/vma

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
Número de operación contable: 220149000001

| TITULAR | CIF/NIF | FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------|-----------------------|----------|--|
| | | AL/1029 (15/07/16) | 105,03 € | Facturación de alquileres IPC3580Nº (22/07/16- 21/08/16) |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Dª Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Díez.

| | | | |
|---------------------------------------|---|----------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | TKmBXdvplVWnLs5T41sKQ== | Fecha: | 01/09/2016 |
| Nota: | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por: | Víctor Barbero Díez | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | |
| Url De Verificación: | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/TKmBXdvplVWnLs5T41sKQ== | Página: | 1/1 |



LICENCIAS
MGP/PPM/map/vma

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE

Dª MÓNICA GONZÁLEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud del de Decreto de Delegación nº 2015001289 de 26 de Agosto de 2015, en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 22 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente acreditada por la Intervención de Fondos.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente factura:
Número de operación contable: 220160000016

| TITULAR | CIF/NIF | FACTURA | IMPORTE | CONCEPTO |
|---------|---------|-------------------------|---------|--|
| | | CO/004529 (22/07/16) | 94,16 € | Facturación consumo copias e impresiones IRC358 QNe (25/06/16-22/07/16) |

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Dª Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, El oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo. D. Víctor Barbero Díez.

| | | | |
|---------------------------------------|---|----------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | yL64VEjBtGQ222+2g1OZYA== | Fecha: | 01.09.2016 |
| Normativa: | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por: | Víctor Barbero Díez | | |
| | Mónica De Los Dolores González Pecci | | |
| Url De Verificación: | http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/yL64VEjBtGQ222+2g1OZYA== | Página: | 1/1 |

